



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0002300. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS menores: D.A.M.A. Y A.D.M.A.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el memorial allegado por el Agente del Ministerio Publico. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio Nro. 169

Radicación N° 760013110010-2021-00023-00

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, solicitó:

“ - Requerir a la señora Luz Ángela Aricapa Buriticá para verificar el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene en relación con sus dos menores hijo .

- Requerir a la señora Amparo Martínez para que presente certificado del curso que se le ordenó en la Defensoría del Pueblo, así como los soportes de las citas psicológicas que haya realizado para sí misma y en favor de sus nietos.

- Entrevistar a los menores, a la progenitora y a la abuela con el fin de establecer las razones por las que puede haber un conflicto en relación con el ejercicio de la autoridad de la abuela que ostenta la custodia, si la madre está influyendo positiva o negativamente en el ejercicio de esa autoridad y cuáles son las medidas de corrección que utiliza actualmente la abuela”.

En mérito de lo expuesto el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0002300. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS menores: D.A.M.A. Y A.D.M.A.

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la señora Luz Ángela Aricapa Buriticá para verificar el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene en relación con sus dos menores hijo.

SEGUNDO. Requerir a la señora Amparo Martínez para que presente certificado del curso que se le ordenó en la Defensoría del Pueblo, así como los soportes de las citas psicológicas que haya realizado para sí misma y en favor de sus nietos.

TERCERO. Ordenar por medio de la Trabajadora Social adscrita a esta oficina judicial que en el término concedido en el proveído No. 126 del 1 de febrero de 2021, a través de los medios virtuales dispuestos, entreviste a los menores, a la progenitora y a la abuela con el fin de establecer las razones por las que puede haber un conflicto en relación con el ejercicio de la autoridad de la abuela que ostenta la custodia, si la madre está influyendo positiva o negativamente en el ejercicio de esa autoridad y cuáles son las medidas de corrección que utiliza actualmente la abuela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 21 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **9 de febrero 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0002300. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS menores: D.A.M.A. Y A.D.M.A.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83d37e293bda94cb65801c641ba7f1f3dd0768d3324c581dedd1ca7159e8747f

Documento generado en 08/02/2021 02:27:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>